

mismo Cuerpo. De esto último se entiende que, por ejemplo, el sacerdote actúa *in persona Christi capitis* y que, como muy bien lo expresó Benedicto XVI: “Por lo tanto, el sacerdote que actúa *in persona Christi capitis* y en representación del Señor, no actúa nunca en nombre de un ausente, sino en la Persona misma de Cristo resucitado, que se hace presente con su acción realmente eficaz” (Benedicto XVI, Audiencia general, miércoles 14 de abril de 2010).

Con respecto al objeto central del libro, que es el estudio sobre la herejía, consideramos que el análisis histórico-jurídico que nos presenta el autor es muy importante para comprender, analizar e interpretar de forma objetiva el problema de la herejía y la respuesta dada por la Iglesia en tiempos pasados, ya que en nuestra época, el término *herejía*, es considerado como algo peyorativo, de un pasado de la Iglesia que es mejor olvidar, lleno de subjetivismos y de errores históricos, por lo tanto el estudio aporta elementos indispensables para un conocimiento y explicitación actual del tema. Recordemos, que el Código de Derecho Canónico, nos presenta una definición de herejía: “*Se llama herejía la negación pertinaz después de recibido el bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma [...]*” (canon 751).

Creemos que, en el actual mundo cristiano, la más terrible herejía estaría en una actitud de vida centrada en este mundo, por la cual la persona se opone y enfrenta a toda autoridad religiosa, tomando una actitud cerrada que responde de sus actos ante él mismo.

Finalmente, no debemos olvidar que la preocupación de la Iglesia por responder al error se fundamenta en el *servicio*, aquí está su verdadera *autoritas* y esta es la razón por la que el papa se firma: “Siervo de los siervos de Dios”, siendo el primero, es el último. La verdadera autoridad, está anclada en el espíritu de los dichos y hechos de Jesús El Cristo. Es por lo que concuerdo plenamente con E. López, cuando afirma: “Si algo no se hace según ese espíritu de libertad, amor y justicia, nunca podrá decirse que es verdadera autoridad” (E. LÓPEZ, *El concepto de autoridad eclesial*, en [www.estebanlopezgonzalez.com/2019/08/16](http://www.estebanlopezgonzalez.com/2019/08/16) (07.05.20). En la Iglesia debe aflorar los frutos del Espíritu de Dios: amor, alegría, paz, paciencia, amabilidad, bondad, fidelidad, humildad y dominio propio, “contra tales cosas no hay ley”, ya que vienen de lo alto (Gál 5,22-23).

JUAN DANIEL ESCOBAR SORIANO  
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

BELDA INIESTA, Javier; NACCI, Matteo (dir.), *Innocent III and his time. From absolute papal monarchy to the Fourth Lateran Council* (Murcia, Cátedra Internacional Conjunta Inocencio III, 2017), 604 pp. [ISBN: 978-84-16045-71-6].

Recoge este libro las actas del congreso internacional celebrado en la Universidad Católica San Antonio de Murcia en 2015, dedicado al tema de que da cuenta el título de estas actas, congreso con el que la Cátedra Internacional Conjunta Inocencio III dio inicio a sus actividades, dirigidas a la investigación en historia

del derecho, derecho común y derecho canónico. Esta primera jornada internacional, a la que han seguido otras, como se da cuenta en estas mismas páginas, estuvo orientada a estudiar el pontificado del papa Inocencio III (1198-1216) cuyas decretales, como lo pone de manifiesto Kenneth Pennington en el breve prefacio, redefinieron las relaciones entre el obispo de Roma y el emperador del Sacro Imperio romano-germánico y los otros gobernantes de Europa, siendo, el Cuarto Concilio de Letrán, de noviembre de 1215, el más importante de los concilios occidentales de la Edad Media. Estas actas se abren con la ponencia del cardenal Péter ERDŐ, arzobispo metropolitano de Strigonio-Budapest y primado de Hungría, titulada *La cura pastorale dei gruppi etnici con speciales riguardo alle loro lingue* (pp. 13-41).

La siguen las comunicaciones que individualizo en el mismo orden en que son publicadas: Aniceto MASFERRER, de la Universidad de Valencia, *La contribución canónica a la salvaguarda de la paz en la Edad Media: el IV Concilio de Letrán (1215)* (pp. 43-84); Bat-Sheva ALVERT, de la Bar-Ilan University, Isarël, *Innocent III (1198-1216) et l'Ancien Testament: politique et exégèse dans la "deliberatio Domini Papae Innocentii super facto imperii de tribus electis"* (pp. 85-110); Miguel Pablo SANCHO GÓMEZ, de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, *Dietrich I von Mörs (1226-1262). Ejemplo paradigmático de la nueva nobleza medieval alemana tras los tiempos de Inocencio III* (pp. 111-132); Jürgen JAMIN, de la Facoltà de Diritto Canonico San Pio X Venezia, *Il Romano Pontefice quale giudice supremo "in quaestionibus fidei" alla luce della decretale "Miores" di Innocenzo III* (pp. 133-167); Damian J. SMITH, de la Saint Louis University, *Inocencio III, Pedro Beneventano y la historia de España* (pp. 169-182); Faustino MARTÍNEZ MARTÍNEZ, de la Universidad Complutense de Madrid, *Huellas canónicas en tiempos constitucionales* (pp. 183-216); Ruggero MACERATINI, de la Università degli Studi di Trento, *Innocenzo III, il Concilio Laterano IV e lo status giuridico dell'eretico nella Glossa Ordinaria al Decreto di Graziano ed in quella di Accursio al Codice de Giustiniano* (pp. 217-250); Pablo José ABASCAL MONEDERO, de la Universidad San Pablo de Olavide de Sevilla, *Matrimonio en el derecho territorial castellano y disciplina del papa Inocencio III* (pp. 251-262); Raffaella Bianchi RIVA, de la Università degli Studi di Milano, *Innocenzo III tra diritto e società: consuetudini, scandali e consenso pololare* (263-286); Manuel BAELO ÁLVAREZ, de la Universidad de Sevilla, *Sobre la función social de la paternidad adoptiva desde la "Lex Romana Visigothorum" hasta la época del rey Alfonso el sabio* (pp. 287-306); Francesca GALGANO, de la Università degli Studi di Napoli Federico II, *Modalità di accesso ed esercizio del potere a Bisanzio* (pp. 307-317); Ana ALEMÁN MONTERREAL, de la Universidad de Almería, *La "recusatio iudicis suspecti" en derecho romano y sus vaivenes históricos* (pp. 319-344); Javier BELDA INIESTA, de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, *El ejercicio de los "tria munera" en el IV Concilio de Letrán* (pp. 345-376); Robert SOMERVILLE, de la Columbia University, *Chaos to order: Clermont, 1095 to Lateran IV, 1215* (pp. 376-388); José Antonio MARTÍNEZ VELA, de la Universidad de Castilla-La Mancha, *Notas sobre las limitaciones impuestas a los eclesidásticos y su régimen de vida por el IV Concilio Lateranense: caza, banquetes, espectáculos* (pp. 389-404); Daniela TARANTINO, de la Università degli Studi di Genova, *Confesión y sigilo sacramental en el Concilio Lateranense IV: de la normativa a la reflexión doctrinal* (pp. 405-422);

Sara PARINI VINCENTI, de la Università degli Studi di Milano, “*Onne, quod non est ex fide, peccatum est*”. *The relevance of Good Faith in canonical “transactio”* (pp. 423-447); Lára MAGNÚSARDÓTTIR, de la University of Iceland, *Iceland as a Western Country how to classify Medieval Church Law in the Vernacular* (pp. 449-462); Laura GUTIÉRREZ MASSON, de la Universidad Complutense de Madrid, “*Inquisitio, fama, evidentia*”: *la contribución de Inocencio III a la teoría de la notoriedad del delito* (pp. 463-477); Anna SAMMASSIMO, de la Università Cattolica del Sacro Cuore di Milano, *L’affermazione del collegio cardinalizio tra l’IX el il XIII secolo* (pp. 479-498); Laura GARCÍA DURÁN, de la Universidad Complutense de Madrid, *León-Paris-Roma: la prueba de fuego del derecho canónico* (pp. 499-519); Fernando BETANCOURT-SERNA, de la Universidad de Sevilla, *Inocencio III (1198-1216) y la “Universitas Studiorum” [1203—1917/1983/1990]* (pp. 521-604).

Coordinadores de estas actas fueron Patricia Blanco Díez, Luis Miguel García Lozano, Rubén Tijeras Bonillo y Francisco José Aranda Serna.

RED.

CARTES MONTORY, Armando (ed.), *Región y Nación. La construcción provincial de Chile, S. XIX* (Santiago, Editorial Universitaria, 2020), 428 pp. [ISBN13 9789561126725]

En los últimos años, la historiografía nacional ha ido mostrando una revitalización en diversos campos. En pocos ese fenómeno resulta más aparente que en la llamada historia regional. Otrora considerada la herman menor o simple eslabón de la gran historia de Chile, hoy parece brillar con luces propias. Lo anterior se debe, sin duda, a la renovación metodológica que acompaña a la creciente profesionalización de la disciplina histórica, así como también al aporte de muchos historiadores, la mayoría de ellos de regiones, que con su obra han aportado matices, temáticas y enfoques frescos al acervo historiográfico. Es el caso, entre muchos otros, de Eduardo Cavieres, Jorge Pinto, desde luego Mateo Martín o Sergio González, por nombrar unos pocos, todos ellos premios nacionales de historia, a los que se suma una nueva generación, que ya ha producido trabajos interesantes.

Entre los nombres importantes de esta nueva historiografía, habría que mencionar a Armando Cartes, quien, con una obra prolífica, ha hecho contribuciones significativas a este campo y es el editor y coautor de libro que comentamos. El cual se relaciona, según él mismo explica, pero en cambio no se sitúa en la esfera de la historia regional. Es algo distinto. Se trata de una historia de Chile descentrada, vista desde los bordes, que contempla la evolución del país entero con la perspectiva de las provincias. Desde Santiago suele confundirse la historia del país con la del Estado y la sociedad de Chile central; con este nuevo enfoque, las miradas se multiplican y diversifican. Es así ya que se relevan otros actores y otros problemas, pues cada territorio, en su camino a devenir una provincia en forma, tiene una peculiar relación con el centro, a veces de tensión y en otras de alianza.